

CONSTANCIA: abril 15 de 2024.- En la fecha paso a despacho de la señora Juez para resolver lo pertinente, informándole que el demandado se notificó a su correo electrónico a través del CSJ el día 04 de marzo de 2024. Se entiende notificado el 06-03-2024, el término le empezó a correr el día 07 de los mismos, mes y año, el cual venció el día 21-03-2024 a las 5:00 pm. sin ningún pronunciamiento.

Hago saber que, del 25 al 29 de abril de 2024, la Rama estuvo en vacancia judicial por semana santa.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO 2024-00066 00 (VS. Exoneración Alimentos)

Vencido el término de traslado de la demanda, se convoca a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el día **Junio 18 de 2024 a 9:30 am.** a través de la plataforma tecnológica **LIFESIZE**, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al que deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia se les suministrarán media hora antes de comenzar, por comunicación telefónica o vía correo electrónico por la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que, para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

A la diligencia deberán concurrir a través medios tecnológicos como se ha indicado las partes a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

-Igualmente a través de este auto, se procede a decretar las pruebas pedidas y de oficio que estime pertinentes el Despacho.

1.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se aportó junto a la demanda: copia auténtica sentencia de alimentos para menores de fecha 08 de mayo de 2024 de fijación de cuota de alimentos, registro civil de nacimiento

del demandado y copia de la resolución No. 0965-2023 del 13 de junio de 2023 proferida por Corpocaldas.

Testimonial:

Recibir testimonio a las señoras DANIELA HERNÁNDEZ AGUIRRE y VANESA CONSTANZA URREA GALVIZ.

Interrogatorio

No se indica a quién.

2.- PARTE DEMANDADA

No contestó, por ende, no solicitó pruebas.

3.- DE OFICIO

Interrogatorio de parte

Que deberán absolver las partes demandante y demandado.

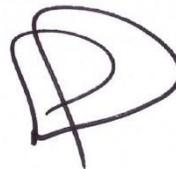
NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 065
el 18 de abril de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

